

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " GALA-

GALATOURS

PAGOS TOURIST CORPORATION / S. A.-

Cuántia : \$ 2.000.000.00.-

02

En la ciudad de Guayaquil, Capital de

la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta

ta días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta

y uno, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado

y Notario del Cantón , comparecieron : el señor don Kevin

Michael Gordon Greentch , casado, comerciante , de naciona-

lidad norteamericana ,entendido en castellano, por sus pro-

prios derechos ; el señor don Forest Albert Nelson Nelson,

divorciado, hotelero, ecuatoriano, por sus propios derechos;

la señora doña Catherine Gordon de Noboa , casada , de

ocupación quehaceres domesticos ,norteamericana, entendida

en castellano, por sus propios derechos; el señor don Fausto

Burgos Goya , casado, contador , ecuatoriano , Por sus

propios derechos ;y, el señor don Senén Antonio Fuentes

Encalada , casado, ingeniero mécnico , ecuatoriano, por

sus propios derechos ;mayores de edad, capaces para obligar-

se y contratar ,con domicilio y residencia en esta ciudad,

a quienes de conocer del fé ;y, procediendo con amplia y en-

tera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resul-

tados de esta escritura pública de Constitución de Compañia

Anónima , para su otorgamiento me presentaron la minuta y

documentos siguientes : SEÑOR NOTARIO:-Sirvase autorizar

en su Registro de Instrumentos públicos, uno que contenga

la constitución y los Estatutos de la Sociedad Anónima ,

Galatours

"Galapagos Tourist Corporation/S.A.", conforme se describe



1 a continuación : Los otorgantes Kevin Michael Gordon ,de

2 nacionalidad norteamericana ;Forest Nelson ,de nacionalidad

3 ecuatoriana ;Catherine Gordon de Noboa , de nacionalidad nor-

4 teamericana ;Fausto Burgos Goya , de nacionalidad ecuatoria-

5 na y Antonio Fuentes Encalada , de nacionalidad ecuatoriana,

6 todos con domicilio en la ciudad de Guayaquil, declaran su

7 voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada "B

8 Galapagos Tourist Corporation/S.A.", al tenor de las estipu-  
Galatours

9 laciones constantes en los Estatutos Sociales que son del

10 tenor siguiente : CAPITULO PRIMERO : DESIGNACION, NATURA-

11 LEA , OBJETO Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ...-A r t i c u l o .

12 P r i m e r o .-Constituyese una Sociedad Anónima,bajo la

13 denominación de"Galapagos Tourist Corporation/S.A", la mis-  
Galatours

14 ma que se registró por los presentes Estatutos y las disposi-

15 ciones legales pertinentes . A r t i c u l o S e g u n d o .-

16 El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la

17 explotación de la industria turística , mediante el estable-

18 cimiento de líneas de transporte marítimo ,aéreo o terres-

19 tre para excursiones turísticas ,principalmente el Archi-

20 pielago de Galapagos ,con la correspondiente promoción y

21 prestación de servicios complementarios ,tales como pesca

22 deportiva y otros permitidos por la Ley de Fomento Turístico,

23 pudiendo además realizar toda clase de actos o contratos

24 civiles o mercantiles , relacionados con su objeto princi-

25 pal , adquirir bienes muebles e inmuebles ,títulos o valo-

26 res de toda clase , importar y exportar in general , ejer-

27 cer todos aquellos actos mercantiles y civiles referentes

28 a su fin y permitidos por la Constitución y Leyes de la

República.- Artículo Tercero.-"Galapagos

Tourist Corporation S.A." tendrá su domicilio principal

en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del

Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer Sucur-

sales o Agencias en cualquier otro lugar del País o del

exterior. CAPITULO SEGUNDO.- PLAZO, CAPITAL, ACCIONISTAS

Y ACCIONES.- Artículo Cuarto.-El plazo de

duración de la Sociedad será de treinta años contados a

partir de la fecha de suscripción de la Escritura pública

de Constitución de Sociedad Anónima, plazo que podrá ser

prorrogado o reducido mediante votación tomada en Junta

General de Accionistas a la que habrá de concurrir, cuando

menos, la mitad del capital social pagado. La Sociedad

podrá ser, en esta misma forma, disuelta o liquidada en

cualquier época. Artículo Quinto.-El capi-

tal social es de Dos millones de sures ( \$/ 2.000.000.00)

dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas

de diez mil sures cada una ( \$/ 10.000.00) numeradas del

cero cero uno al doscientos, y sus propietarios tienen to-

dos los derechos fundamentales que la Ley reconoce a los

accionistas según el artículo doscientos trece de la Ley

de Compañías. Artículo Sexto.-La acción es

el título representativo de las partes o fracciones en que

está dividido el capital social. Las acciones serán nomi-

nativas e indivisibles. La Sociedad reconocerá por tanto

un solo tenedor de cada una de ellas. Artículo -

Séptimo.-Cada título de acción debe contener los si-

guientes datos: a) El nombre y domicilio principal de la

Compañía ; b) la cifra representativa del capital social,

el número de acciones en que se divide i el valor nominal

de cada una de ellas ; c ) El número de orden de la acción

y del título, y la constancia de que ésta es nominativa y

ordinaria ; d ) La fecha de la Escritura de Constitución de

la Compañía, la Notaria en la que se la otorgó y la fecha de

inscripción en el Registro Mercantil , con la indicación

del tomo, folio y número ; e ) La indicación de la fecha

de expedición del título y las firmas del Presidente y del

Gerente General de la Sociedad . A r t í c u l o O c t a -

v o .-La Sociedad solo extenderá títulos por acciones que

le hayan sido totalmente pagadas , y dará certificados pro-

visionales por acciones no liberadas . A r t í c u l o

N o v e n o .-En caso de pérdida o destrucción de los titu-

los de acciones, se dará aviso por escrito al Gerente Ge-

neral ,el mismo que lo hará saber al público mediante avi-

so que se insertará en uno de los periodicos de mayor

circulación de la ciudad de Guayaquil, domicilio principal

de la Sociedad ,durante tres dias consecutivos , y trans-

curridos treinta dias a contar de la última publicación ,de

no haber oposición o reclamo ,se procederá a la anulación

del título extraviado o destruido ,debiendo conferirse uno

nuevo al accionista . La anulación extinguirá todos los

derechos inherentes al título anulado. A r t í c u l o

D é c i m o .-La presentación del título de acción es el unico

comprobante que acredita el ejercicio de los derechos

sociales . Cada acción liberada dá derecho a un voto , y los

accionistas podrán hacerse representar en la Junta General

de Accionistas por otra persona, mediante Carta-Poder

dirigida al Gerente General. Se considerará como dueño

de las acciones nominativas a quien aparezca como tal

en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas.-A r -

tículo D é c i m o P r i m e r o.-Los tenedores

de acciones liberadas o pagadas gozarán en proporción direc-

ta al número de sus acciones, del derecho de suscripción

preferente respecto a cualquier aumento del capital social

que tenga a bien disponer la Junta General de Accionistas.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.-A r t í c u l o

D é c i m o S e g u n d o.-El gobierno y administración

de la Sociedad serán ejercidos por la Junta General de

Accionistas, una Junta Directiva o Directorio, un Presiden-

te, un Gerente General, quien será el representante legal

de la Sociedad y todos los demás funcionarios y empleados

que la buena marcha de la administración de la Compa-

ñía requiera. Es entendido que una misma persona podrá

desempeñar dos o más cargos que no sean incompatibles y

que no es obligatorio ser accionista para ejercer estas

funciones. A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o.-

La Junta General de Accionistas es el Organo máximo de la

Sociedad y constituida legalmente, sus decisiones obligan

a todos los socios, hayan o no asistido a la sesión,

y tales decisiones podrán ser revisadas solo por la misma

Junta General de Accionistas, salvo el derecho de apelación

establecido en la Ley de Compañías. A r t í c u l o D é -

c i m o C u a r t o.-La Junta General de Accionistas

deberá reunirse en sesión ordinaria en el primer trimestre

de cada año y su convocatoria se efectuará por lo menos  
con ocho días de anticipación al fijado para su reunión  
mediante publicación en uno de los diarios de mayor circun-  
culación de la ciudad de Guayaquil, domicilio principal  
de la Sociedad, con determinación de la fecha, hora y  
lugar de la reunión y del asunto o asuntos que serán trata-  
dos en la misma. La segunda convocatoria no podrá demorarse  
más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
reunión, y no podrá modificarse en ella el objeto  
de la primera convocatoria.-A r t í c u l o D é c i m o  
Q u i n t o.-La Junta General de Accionistas podrá reunirse  
en sesión extraordinaria en cualquier fecha, previa  
convocatoria en igual forma y alcance del Gerente General  
de la Sociedad, bien por decisión propia o, a solicitud  
de un accionista o accionistas que representen por lo menos  
el veinte y cinco por ciento del capital social pagado. A r-  
t í c u l o D é c i m o S e x t o.-La Junta General de  
Accionistas se declarará legalmente constituida, en primera  
convocatoria, cuando esté representada en ella, por lo me-  
nos el cincuenta por ciento del capital social, pagado, sien-  
do entendido que sus resoluciones se tomarán por mayoría de  
votos de los accionistas presentes, cuando la Ley o los  
presentes Estatutos no dispongan otra cosa. Para que la  
Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar vá-  
lidamente el aumento o disminución del capital, la trans-  
formación, la fusión o la disolución anticipada de la  
Compañía, y en general cualquier modificación de los  
Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella, cuando me-

nos ,la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria ,

bastará la representación cuando menos de la tercera parte

del capital social pagado. A r t í c u l o D é c i m o -

S é p t i m o . - En el caso de que estuvieren presentes o de-

bidamente representada la totalidad del capital social pa-

gado , y los asistentes acepten por unanimidad la celo-

bración de la Junta , ésta podrá sesionar sin necesidad

de convocatoria previa , en cualquier tiempo , y en cual-

quier lugar dentro del territorio nacional para tratar -

cualquier asunto. A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o . -

Se levantarán las actas correspondientes de las sesiones

de la Junta General de Accionistas , que serán firmadas

por la persona que haya sido designada para presidir la

reunión o por el Presidente de la Sociedad , si éste la

hubiere presidido ; por el Gerente General , que actuará

como Secretario , y por todos los accionistas concurrentes ,

Dicha actas se hará constar en el Libro denominado "Li-

bro de Actas " , y se deberán protocolizar notarialmente

aquellas que la propia Junta acuerde disponerlo así: A r -

t í c u l o D é c i m o N o v e n o . - Son atribuciones de

la Junta General de Accionistas : a ) Resolver todos los

asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las

decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía;

b) Elegir y remover al Presidente , a los Directores , al

Gerente General i a los Comisarios , fijar sus remunera-

ciones y el plazo legal por el cual deberán ejercer sus

funciones en un periodo de cuatro años ; c ) Conocer anual-

mente el balance , las cuentas y los informes de presenta-

ren el Gerente General y los Comisarios sobre los negocios sociales y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el el informe de los Comisarios ;d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ;aprobar las cuotas que deben deducirse de éstos por amortizaciones ; separar un porcentaje para la formación de un fondo de reserva y declarar los dividendos de las acciones ; e ) Acordar todas las modificaciones al contrato social ,tales como aumento o disminución del capital social , extensión o reducción del plazo de la Sociedad , disolución o liquidación de la misma , en cuyo caso nombrará a los liquidadores por mayoría de votos y notificará del particular a la Superintendencia de Compañías ;f ) Autorizar la venta o enajenación de inmuebles o bienes raíces de propiedad de la Compañía ;g) Autorizar la constitución de hipotecas ,prendas o cualquier otro gravamen sobre los bienes de la Sociedad i ) Acordar la venta o enajenación , prendas u otros gravámenes y arrendamiento de naves , aviones o vehiculos de propiedad de la Compañía ; j ) Resolver sobre la transformación jurídica de la Sociedad o de su fusión con otra Compañía ; k ) Interpretar el contrato Social y los presentes Estatutos y resolver sobre las dudas que se presenten en su aplicación ; y, l) Resolver todo otro asunto que por las leyes le corresponda en forma privativa. A r t í c u - l o V i g é s i m o .-Son atribuciones de la Junta Directiva o Directorio :a ) Designar o nombrar , señalando sus remuneraciones , a los funcionarios y empleados de la Sociedad

cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas y removerlos cuando lo crea conveniente a los intereses de la Sociedad ;b ) Dirigir y orientar los negocios sociales ,llevando un control de éstos ,salvo en aquellos casos que éstos correspondan a la Junta General Vigilar por el fiel cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas ;d ) Resolver sobre la formación o ampliación de Sucursales , agencias o aperturas de establecimientos ;e ) Vigilar el desempeño de los funcionarios y empleados, dictando normas que estime conveniente para una mejor administración; f ) Examinar la Contabilidad de la Sociedad ,preparar y revisar los balances ,informes, cuentas y demás asuntos que deban someterse a la consideración de la Junta General de Accionistas ; g) Autorizar el otorgamiento de créditos a terceros o a los servidores de la Compañía ; h ) nombrar agentes y aprobar los contratos que al efecto se celebren ; i ) Autorizar la compra de inmuebles ,naves , aviones y otros vehículos ,asi como de maquinarias y equipos para la Compañía ;y, j) Resolver cualquier otro asunto que tienda al desarrollo de los negocios sociales y que le sean sometidos a su consideración por los accionistas o funcionarios de la Sociedad y que no sean de competencia privativa de la Junta General de Accionistas.

Artículo Vigésimo Primero.-El Gerente

General será el representante legal de la Sociedad ,teniendo por tanto la representación judicial y extrajudicial

de la Compañía. Será también el ejecutivo y el administrador de los negocios sociales.- Artículo Vig

38-

RL

-cimo Segundo.-El Presidente de la Sociedad presi-

dirá las sesiones de la Junta General de accionistas Ordinarias o Extraordinarias y subrogará al Gerente General,

en los casos de falta o ausencia de éste. Artículo

Vigesimo Tercero.-Ninguna persona que tenga

la representación legal de la Sociedad podrá otorgar ga-

rantías o fianzas a nombre de ella, salvo que se trate

de las usuales en el comercio y que se refieran o relacionen

a negocios de la propia Sociedad. Artículo Vi-

gesimo Cuarto.-Los Comisarios designados por

la Junta General de Accionistas, serán personas extrañas

a la Sociedad y tendrán derecho ilimitado de inspección

y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

dependencia de la administración y en interés de la So-

ciedad. No podrán ser Comisarios las personas comprendi-

das en el artículo trescientos diez de la Ley de Compañías

vigente. Artículo Vigésimo Quinto.-

Si la Sociedad perdiese el cincuenta por ciento o más del

capital social y el total de la reservas, se podrá necesari-

amente en liquidación, si los accionistas no proceden

a reintegrarlo, por cuanto limitar el fondo social al

capital existente después de las pérdidas no bastaría para

conseguir el objeto de la Compañía. Artículo Vi-

gésimo Sexto.-En caso de duda sobre algún punto

de los presentes Estatutos, de obscuridad en el texto o fal-

ta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al res-

pecto resuelva la Junta General de Accionistas, sin perjui-

cio del efecto de las resoluciones ya ejecutadas. CLAUSU-

LA FINAL. --Queda establecido que las acciones que han sido suscritas ,según la listas de suscriptores que consta más adelante ,han sido pagadas en numerario en un veinte y cinco por ciento de su valor nominal como consta del certificado Bancario otorgado por el <sup>Bank of America</sup> ~~First National City Bank~~ que se insertará en la presente escritura , y serán totalmente integradas en el plazo que establezca la primera Junta General de Accionistas si los fundadores declaran que no se reservan provecho personal ,premio, comisión , o beneficio especial tomado del capital de la Sociedad o representado en acciones u obligaciones .Declaran además que el capital social de la Sociedad Anónima que constituyen por la presente escritura pública ,ha sido suscrito en su totalidad de conformidad con la siguiente lista de suscriptores (LISTA DE SUSCRIPTORES .-Señor Capitan R. Michael Gordon , ciento ochenta acciones de diez mil sucres cada una, totalizando un Millón ochocientos mil sucres , ( \$ 1.800.000.00) señora Catharine Gordon de Noboa ,ocho acciones de diez mil sucres cada una , totalizando Ochenta mil sucres ( \$ 80.000.00) ;Forest A. Nelson , ocho acciones de diez mil sucres cada una, totalizando ochenta mil sucres ( \$ 80.000.00) señor Fausto Burgos Goya , dos acciones de diez mil sucres cada una , totalizando veinte mil sucres ( \$ 20.000.00) y, señor Antonio Fuentes Encalada , dos acciones de diez mil sucres cada una, totalizando veinte mil sucres ( \$ 20.000.00) lo que da un total de acciones suscritas por valor de Dos millones de sucres ( \$ 2.000.000.00) .Los fundadores dejan constancia que la Compañía se encuentra acogida a la Ley de Fomento

1 Turístico ,según acuerdo Ministerial firmado por los Minis-  
2 tros de Recursos Naturales y de Finanzas, signada con el  
3 número diez mil trescientos treinta y cinco de fecha vein-  
4 te de Septiembre del presente año , el mismo que se insertará  
5 en la precente escritura y por el cual goza de la exone-  
6 ración total de los impuestos que gravan los actos constitu-  
7 tivos y conexos de las Compañías de comercio ,incluyendo  
8 los derechos de registro e inscripción ,impuestos sobre la  
9 matrícula de comercio e impuestos de timbres a la Escritura  
10 de Constitución .Los fundadores declaran además ,que autorizan  
11 al accionista señor Fausto Burgos Goya , para que con las más  
12 amplias facultades pueda solicitar y llevar a cabo todas las  
13 diligencias judiciales y extrajudiciales que sean necesarias  
14 para que la Compañía quede legalmente constituida ,hasta  
15 obtener su inscripción en el Registro Mercantil . (firmado).  
16 Dr. Ricardo Falconi L. Registro Número seiscientos cuarenta  
17 y seis. ( Hasta aquí la minuta ). Es copia.se agregan : Los  
18 certificados de no deber al Fisco de los socios de la Com-  
19 pañia ;el certificado de deposito Bancario ;y ,copia certi-  
20 ficada del Decreto Ministerial que exonera el presente con-  
21 trato de toda clase de impuestos. Por tanto ,los señores  
22 otorgantes ,se ratificaron en el contenido de la minuta inder-  
23 ta ;y, habiendoles leído yo, el Notario, esta escritura ,en  
24 alta voz , de principio a fin, en presencia de los otorgan-  
25 tes ,éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmi-  
26 go.Doy fé. ( firmado). K. Michael Gordon . Cod. # 09-0243602.  
27 Ced. O. # 594.046. Ced. T. # 056. 143. ( firmado)...-F.A. Nel-  
28 son N.-Ced. # 20-0000812. Ced. O. # 535.374. Ced. T.#03678.

( firmado ).- Catherine de Noboa . Ced. # 09-0445390. Cod. O.

# 03.032. Ced. T. # 86.490. ( firmado ).- Fausto Burgos Goya.

Cod. # 09-0151.736. Cod. O. # 03.743. Ced. T. # 075859. ( firma-

do ).- Antonio Fuentes E.-Ced. # 09-0253179. Cod. O. # 03742.

Ced. T. # 075.858. ( firmado ). GUSTAVO FALCONI L..Notario

Público. Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones

del Guayas. Certificado de no adeudar al Fisco y haber

declarado impuesto. Datos de Identificación del solicitante.

Apellidos : Paterno . Materno . Nombres : Forrest Albert

Nelson Nelson . Cédulas : Identidad # 20.0000812. Orienta-

lista # 535.374. Nacionalidad : Ecuatoriana. Domicilio : San-

ta Cruz . Calle : Hotel Galapagos. Motivo de la solicitud :

Para Compañía. Fecha de Presentación : Guayaquil, a veinte

y ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y uno. La

Jefatura Provincial de Recaudaciones de : Certifica: Que el

solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo

que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia .

Este certificado es válido por quince días . ( firmado ).- Ga-

lo Martinez F. Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-

yas. .Nota : No es válido el certificado si tiene borrones

o enmendaduras. Hay un sello. Ministerio de Finanzas. Jefa-

tura de Recaudaciones de : Certificado de no adeudar al

Fisco y haber declarado impuestos. Datos de Identificación

del solicitante. Apellidos : Paterno. Materno . Nombres :

Gordon . Groosch . Materno : Kevin Michael . Cédulas : Iden-

tidad : # 09-0243602. Orientalista : # 594.046. Nacionalidad

Norteamericana. Domicilio : Ciudad : Guayaquil, Calle y número

General : Franco número ciento uno. Motivo de la solicitud.

Para Compañía . Fecha de presentación :Guayaquil, a veinte  
y ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y uno. La  
Jefatura Provincial de Recaudaciones de. #Certifica :Que el  
solicitante no adeuda a la fecha/alguna en lo que se refie-  
re a impuestos fiscales en esta Provincia. Este certifica-  
do es válido por quince días . (firmado). Galo Martinez  
F. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Nota :No  
es válido el certificado si tiene borriones o enmendaduras.  
Hay un sello. Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-  
yas . Ciudad. Yo, Senén Antonio Fuentes Encalada , Ud., res-  
petuosamente solicito se sirva ordenar ,a quien correspon-  
da , se me confiera una certificación en e la cual se indique  
que no soy deudor al Fisco por ningún concepto .Guayaquil,  
Septiembre veinte y dos- setenta y uno. Es Justicia. etc.  
Antonio Fuentes E. Presentada el día de hoy veinte y tres  
de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, a las once  
de la mañana . Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Pase al  
Departamento de Estadística y Legal ,para que una vez hechas  
las debidas verificaciones se conceda lo solicitado. Guaya-  
quil, Septiembre veinte y tres de mil novecientos setenta  
y uno. (firmado). Galo Martinez F. Jefe Provincial de Recau-  
daciones. Proveyó y firmo el Decreto Anterior el señor Galo  
Martinez Franco , Jefe de Recaudaciones del Guayas . Guayaquil,  
Septiembre veinte y tres / setenta y uno. Departamento De  
Estadística . En cumplimiento del Decreto que antecede y revi-  
sado los archivos de este Departamento .En cumplimiento del  
Decreto que antecede y Certifico :Que el señor Senen Antonio  
Fuentes Encalada , no es deudor de Impuestos fiscales en

1 esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, veinte y  
 2 cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y uno. Lo  
 3 certifico. (firmado). Carlos Luis Suarez Lacaro. Jefe de  
 4 Notificación, Estadística y Archivo. Jefatura de Recauda-  
 5 ciones del Guayas. Votantilla número nuevo. Departamento Lo-  
 6 gal. De acuerdo a lo dispuesto por el señor Gale Martínez -  
 7 Franco. Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados  
 8 los archivos de este Departamento Certifico: Que el señor -  
 9 Senen Antonio Fuentes Encalada, no tiene juicio alguno por-  
 10 donto de pago hasta la presente fecha. Guayaquil, Setiembre  
 11 veinte y cuatro de mil novecientos setenta y uno. (firmado) =  
 12 El Secretario. Alsino Ramirez Estrada, Abogado. Secretario  
 13 Departamento Jurídico. Oficina de Recaudaciones del Guayas.  
 14 Revisados los archivos de los departamentos respectivos, se  
 15 ha constatado que el señor Senen Antonio Fuentes Encalada,  
 16 no es deudor de Impuestos fiscales por ningún concepto hasta  
 17 la presente fecha. Guayaquil, setiembre veinte y cuatro de  
 18 mil novecientos setenta y uno. (firmado). Gale Martínez  
 19 F. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello.  
 20 Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Ciudad.  
 21 Yo, Catherine Gordon de Noboa, a Ud., respetuosamente soli-  
 22 cito se sirva ordenar, a quien corresponda, se me confiera  
 23 una certificación en la cual se indique que no soy deudor  
 24 al Fisco por ningún concepto. Guayaquil, Septiembre vein-  
 25 te y dos de mil novecientos setenta y uno. Es Justicia, etc.  
 26 (firmado). Catherine Gordon de Noboa. Presentada el día  
 27 de hoy veinte y tres de Septiembre de mil novecientos  
 28 setenta y uno, a las once de la mañana. Jefatura de Recau-

daciones del Guayas. Pase al Departamento de Estadística

y legal para que una vez hechas las debidas verificaciónes.

se conceda lo solicitado. Guayaquil, Septiembre veinte

y tres de mil novecientos setenta y uno. (firmado).

Galo Martinez F. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.

Proveyó y firmo el Decreto anterior el señor Galo Martinez

Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil,

veinte y tres / setenta y uno. Departamento de Estadística

En cumplimiento del Decreto que antecede y revisado los

archivos de este Departamento. Certifico: Que la señora

Catherine Gordon de Noboa, no es deudora del Fisco en esta

Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, veinte y

cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Lo certifico. (firmado).-Carlos Luis Suarez Lecaro. Jefe

de Notificaciones, Estadística y Archivo. Jefatura de Re-

caudaciones del Guayas. Ventanilla número nueve. Depar-

tamento Legal: De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo

Martinez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una

revisados los archivos de este Departamento. Certifico: Que

la señora Catherine Gordon de Noboa, no tiene juicio al-

guno pendiente de pago hasta la presente fecha. Guayaquil,

Setiembre de mil novecientos setenta y uno. (firmado). Al-

no Ramirez Estrada. Abogado. Revisados los archivos de

los Departamentos respectivos mas ha constatado que la

señora Catherine Gordon de Noboa, no es deudora de impues-

tos fiscales por ningún concepto hasta la presente fecha.

Guayaquil, Setiembre veinte y cuatro de mil novecientos

setenta y uno. (firmado).-Galo Martinez F. Jefe Provincial

de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello. Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Ciudad. Yo, Fausto E.

Burgos Goya, a Ud., respetuosamente solicito se sirva ordenar a quien corresponda, se me confiera una certificación

en la cual se indique que no soy deudor al Fisco por ningún concepto. Guayaquil, Setiembre veinte y dos de mil no-

vecientos setenta y uno. Es Justicia, etc. (firmado). Fausto

E. Burgos Goya. Presentada el día de hoy veinte y tres de

Septiembre de mil novecientos setenta y uno, a las once de

la mañana. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Pase al

Departamento de Estadística y Legal, para que una vez hechas

las debidas verificaciones se conceda lo solicitado. Guaya-

quil, Septiembre veinte y tres de mil novecientos setenta

y uno. (firmado). Galo Martínez F. Jefe Provincial de Recau-

daciones del Guayas. Proveyó y firmó el decreto anterior el

señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Gua-

yas. Guayaquil, Septiembre veinte y tres / setenta y uno.

Departamento de Estadística. En cumplimiento del Decreto que

antecede y revisado los archivos de este Departamento.

Certifico: Que el señor Fausto Enrique Burgos Goya, no es

deudor del Fisco, en esta Jefatura hasta la presente fecha.

Guayaquil, veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos

setenta y uno. Lo certifico. (firmado). Carlos Luis Suarez

Lecaro. Jefe de Notificación, Estadística y Archivo. Jefa-

tura de Recaudaciones del Guayas. Ventanilla número nuevo.

Departamento Legal: De acuerdo a lo dispuesto por el señor Ga-

lo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una

vez revisados los archivos de este Departamento. Certifico:

Que el señor Enrique Burgos Goya, no es deudor de impuestos

fiscales por ningún concepto hasta la presente fecha ni

tiene juicios pendientes de pago hasta esta fecha. Guayaquil,

Setiembre veinte y cuatro de mil novecientos setenta y

uno. (firmado). Alsino Ramirez Estrada Abogado. Secretario

Departamento Juridico. Revisados los archivos de los De-

partamentos respectivos, se ha constatado que el señor

Fausto Enrique Burgos Goya, no es deudor de impuestos fis-

cales por ningún concepto hasta la presente fecha. Gua-

yaquil, Setiembre veinte y cuatro de mil novecientos seten-

ta y uno. (firmado). Galo Martinez Franco. Jefe Provincial

de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello. Banco Of. America,

Casilla Cinco mil ochocientos veinte y cuatro. Guayaquil,

Ecuador. Septiembre y treinta de mil novecientos seten-

ta y uno. Certificamos tener en nuestro poder un cheque

por la cantidad de Quinientos mil sucres ( \$/ 500.000. ) Y

a la orden de Galapagos Tourist Corporation S.A. Este che-

que deberá ser depositado en una cuenta de integración

de Capital de la Compañia en formación Galapagos Tourist

Corporation S.A. en concepto de veinte y cinco por ciento

de los aportes correspondientes a los suscriptores se-

ñores : K. Michael Gordon : Cuatrocientos cincuenta mil su-

cre ( \$/ 450.000.00 ) . Forest A. Nelson : Veinte mil su-

cre ( \$/ 20.000.00 ) Catherine Gordon de Noboa : Veinte mil

sucres ( \$/ 20.000.00 ) . Ernesto Burgos Goya . Cincos mil su-

cre ( \$/ 25.000.00 ) Antonio Fuentes Encalada : Cinco mil

sucres. ( \$/ 5000.00 ) . Total : Quinientos mil sucres ...

( \$/ 500.000.00 ) . La presente certificación no es negocia-

ble y su caracter es meramente informativo, extendiéndose-

se tan solo para cumplir requisitos legales en relación

con la Constitución de Compañías Anónimas. /Para poner

en te deposito a disposición de Galapagos Tourist Corpora-

ción S.A., es absolutamente indispensable el cumplimiento

de los siguientes requisitos: a) Que se nos exhiba

copia certificada o inscrita en el Registro Mercantil de

la escritura de Constitución de la Nueva Compañía b) Que

se nos entregue para nuestro archivo una copia certifi-

cada de la resolución de la Superintendencia de Compañías

Aprobando la Constitución de la Compañía Galapagos Tourist

Corporation S.A. c) Que se nos entregue para nuestro

archivo copias de los nombramientos de los personeros

autorizados de la Compañía, debidamente inscritos en el

Registro Mercantil y d) Que se nos devuelva el presente

certificado. (firmado). E. Giorgi Sub-Goronto. Número:

Diez mil trescientos treinta y cinco. Los Ministros de Re-

curso Naturales y Turismo y de Finanzas. Considerando:

Que con fecha doce de Agosto de mil novecientos setenta

y uno, el Capital Michael Gordon, en su calidad de promotor

elevó a la Dirección Nacional de Turismo, Ceturis, una

solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados

en el número segundo del artículo veinte y uno de la Ley de

Promoto Turístico, para la Constitución de la Empresa Gala-

pagos Tourist Corporation S.A., la misma que se formará

en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. Que la nue-

va Sociedad Anónima tendrá por objeto la explotación

de la industria turística, mediante la organización de

1      giras periodísticas de turística y organización de excu-  
2      siones de pesca deportiva en las costas del litoral Ecu-  
3      toriano , y especialmente en el Archipiélago de Colon ; que  
4      convienen a los intereses nacionales , la instalación  
5      de nuevas industrias turísticas que contribuyan al desa-  
6      rrollo de las regiones que se considera con carácter prio-  
7      ritario en los planos de desarrollo turístico del país;  
8      y. En uso de las facultades que les concede el artículo  
9      veinte y ocho de la Ley de Fomento Turístico , reformado me-  
10      diante Decretos Supremos números trescientos sesenta y  
11      seiscientos sesenta y ocho - E , de veinte y nueve de Agosto  
12      de i veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos se-  
13      tenta , respectivamente , y el artículo noventa i siete  
14      del Reglamento General. Acuerdan : Artículo Primero : Conceder  
15      Autorización provisional para la Constitución de la Sociedad  
16      Anónima Galapagos Tourist Corporation S.A., que formará en  
17      la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, el señor  
18      Capitan K. Michael Gordon , la misma que tendrá por objeto  
19      la explotación de la industria turística , mediante la  
20      organización de giros periódicas de turistas y excu-  
21      siones de pesca deportiva en las costas del litoral Ecu-  
22      toriano , y especialmente en el Archipiélago de Colón , con  
23      un capital social de Dos millones de Sucre ( \$ 2.000.000.00 )  
24      Artículo Segundo : La Constitución de la Empresa Galapagos  
25      Tourist Corporation S.A. gozará de la exoneración total  
26      de los impuestos que gravan los actos constitutivos y con-  
27      xos de las compañías de comercio , incluyendo los derechos  
28      de Registro o Inscripción , impuesto sobre la matrícula de

comercio. e impuestos de timbres a la escritura de constitución. Artículo Tercero: Si dentro de noventa días ( 90 ) contados a la fecha de expedición de esta autorización provisional, no se constituyere legalmente la Empresa Galapagos Tourist Corporation S.A., no presentare ante la Dirección Nacional de Turismo Coturis, la respectiva solicitud de clasificación, quedarán sin efecto las exoneraciones de que habla el Artículo segundo del presente acuerdo, y deberá pagar al Fisco el valor del Impuestos, timbres y derechos exonerados, con los recargos correspondientes en su orden. Artículo Cuarto.- Si la Empresa Galapagos Tourist Corporation S.A. no fuere clasificada dentro de las categorías A o B, abonará al Fisco los derechos exonerados que se indican en el artículo segundo del presente Acuerdo. Artículo Quinto: En seguridad del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo la Empresa Galapagos Tourist Corporation S.A., por medio de su promotor, se obliga a consignar a la Orden de Coturis, un fondo de garantía equivalente al tres por mil ( 3‰ ) sobre el monto del capital social declarado. Comuníquese. Dado en Quito, a veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y uno. ( firmado ).

lodo. Alfonso Arroyo Robelly. Ministro de Recursos Naturales y Turismo. ( firmado ). José L. Álvarez B. Sub-Secretario de Finanzas Encargado del Ministerio. Es copia. Certifico. ( firmado ). Lic. Gerardo Gamales Silva. Director del Departamento Administrativo. Hay un sello. Enmendado. correspondientes... domicilio, cheque. -la.- que, Sociedad., m, abogado, m. embir, Testado...-ol.- f.- First National city Bank,

o.-o.-de, d, a,-Entre líneas.-Bank of America .-cantidad

Testado.-pagado.-No Vale. Entre líneas.-GALATOIRS .-Galatours.-

Galatours .-Galatours . Galatours .-Galatours.-Valen

Se otorgo ante mi; en fé de ello -

confiero esta TERCERA - COPIA que sello y firmo en la  
misma fecha de su otorgamiento.



Certifico: Que de conformidad con la Resolución número mil no-  
vecientos cincuenta y cuatro del Intendente de Compañías se ha  
inscrito la Constitución de la Compañía GALAPAGOS TOURIST COR-  
PORATION GALATOIRS A.A.S. " de fojas tres mil seiscientos diez  
y nueve a tres mil seiscientos sesenta número ciento cuarenta  
del Registro Mercantil Libre de Industriales y anotada bajo el  
número diez y seis mil quinientos ocho del Repertorio. Guayaquil,  
Noviembre veinte y tres de mil novecientos setenta y dos. El Re-  
gistrador de la Propiedad.-

Dr. Guillermo Intrago Alvarado  
Encargado de las Funciones del Registrador  
de la Propiedad del Cantón.

